

EJECUTIVO SINGULAR

RAD N°2019-00179-00

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación de crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, febrero 01 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, uno (01) febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación							
FECHA LIQUIDACION:							1-feb-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE:							1-mar-2019
DIAS EN MORA:							690
TASA DE MORA:							29,010%
Valor Liquidación							
CAPITAL							\$ 43.571.072
INTERESES DE MORA	=	43.571.072	X	29,01%	X	690	= \$ 24.226.605
				360			
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO							= \$ 67.797.677

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 11
FECHA: 02/02/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6381f096bfba25ca4fb3802e23ffc254c165928c424e066e31a00867266e81a

Documento generado en 01/02/2021 12:11:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>